

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

VISTA la propuesta formulada con fecha 3 de febrero de 2023, por el Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones de la Entidad de Saneamiento de Aguas, para la contratación de **"SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA VILA JOIOSA (ALICANTE)"**.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 15.1.b) de la Ley 2/92, de 26 de Marzo, y artículos 3.3.d) y 3.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (abreviadamente LCSP), en cuanto a que la actividad contractual de la Entidad de Saneamiento de Aguas está sometida al régimen propio de los poderes adjudicadores que tienen carácter de Administración Pública.

RESULTANDO que la necesidad e idoneidad del contrato, así como su adecuación a los fines institucionales de la EPSAR, se justifica en los motivos expuestos en el informe adjunto, elaborado al efecto por el Departamento proponente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 LCSP.

RESULTANDO que dicho contrato tiene la consideración de **contrato de especial relevancia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 83/2012, de 1 de junio, del Consell, por el que se desarrolla el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, al ser su valor estimado, calculado conforme a lo señalado en el artículo 101 LCSP, superior a cuatro (4) millones de euros; habiendo sido cumplimentada en consecuencia, con anterioridad a la iniciación del expediente, la obligación de informar del mismo a la consellería competente en materia de sector público.

RESULTANDO que en atención al objeto y circunstancias del contrato propuesto, la celebración del mismo deberá ir precedida de la tramitación del correspondiente expediente de contratación administrativa de servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 22.1.b), 25.1.a), 116.1 y 156 LCSP.

En virtud de las facultades delegadas conferidas por el artículo 10 del Estatuto de la Entidad de Saneamiento de Aguas, aprobado por Decreto 170/92, de 16 de Octubre, del Consell, modificado entre otros por Decreto 116/2000, de 25 de Julio, y Decreto 91/2012, de 1 de junio, en relación con la Resolución de 09/07/2012 de la Presidencia del Consejo de Administración (DOCV núm. 6824, de 23/07/2012).

ACUERDO

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente de contratación correspondiente.

Segundo.- Determinar el gasto a que asciende el *presupuesto base de licitación* del contrato en la cantidad de 10.040.382,79 Euros (10% IVA incluido), para un plazo de duración inicial de cuatro (4) años, así como el *valor estimado del contrato*, calculado según lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, en la cantidad de 11.409.525,90 Euros (IVA excluido).

València, en la fecha indicada en la firma digital

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN